Boletín Nº 12.459-08

Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, que establece la voluntariedad y gratuidad del cambio de medidor y empalme eléctrico, las condiciones de certificación de aquél y el resguardo a la intimidad de las personas.

El motivo de todo esto es que esta ley beneficia de manera obscena a las empresas concesionarias del servicio público de distribución domiciliaria de energía eléctrica, pues el medidor es pagado por el consumidor, pero queda en propiedad de la empresa, lo que constituye un enriquecimiento ilícito. Lo mismo ocurre con el actual medidor y el empalme que es de propiedad del consumidor, pues quedará inutilizado sin compensación alguna. Entonces se compensa a las empresas y se expropia al ciudadano contra texto constitucional expreso. Todo esto es un robo legal. El mismo Presidente de la República ha reconocido en un programa de TV, que serán los chilenos y chilenas quienes deberán asumir los US$1000 millones del cambio de medidores eléctricos.

Estamos en presencia del lobby empresarial y de la puerta giratoria de funcionarios públicos del Estado a las empresas que ellos regulaban. No es posible que el ex titular de la Comisión Nacional de Energía esté privatizado ahora en el mismo sector eléctrico, que asegurara compensación a las empresas y no al consumidor; y que además haya asegurado falsamente al Congreso la existencia de un medidor a la mitad del precio que actualmente están cobrando las empresas eléctricas.

No es posible que un proyecto de ley que tenía un fin altruista en casos de catástrofe, termine en un robo legalizado. Aquí ocurre lo mismo que con la Ley de Estacionamientos, que estaba destinada a rebajar los cobros abusivos y luego provoca aún más cobros abusivos, después del lobby empresarial.

Además, las empresas han procedido a cambiar medidores en lo que ellos denominan "un programa piloto", pero sin haber probado ni certificado la tecnología inteligente, pues las empresas están cambiando los medidores aún antes de que esté publicado el Reglamento respectivo. Al respecto, las Universidades de Twente y de Ciencias Aplicadas de Amsterdam, elaboraron el estudio Errores de Medidores de Energía Estática Causados por Interferencia Electromagnética, el que concluyó que los denominados "medidores inteligentes", dan lecturas falsas del consumo de hasta un 582% más alto[1]
[2]

[1] https://ieeexplore.ieee.org/document/7866234?reload=true

[2] https://vitrinainformativa.cl/2017/07/13/investigacion-concluye-que-lecturas-falsas-en-medidores-inteligentes-pueden-elevar-las-cuentas-de-electricidad-en-un-582/

Para corregir esta odiosa situación, se han presentado ya cinco proyectos de ley al respecto, cuatro en la cámara de Diputados y uno en el Senado, los que valoramos, pero criticamos su contenido, pues se concentran en la gratuidad del cambio de medidor y empalme.

La propuesta legislativa que presentamos, tiene 4 pilares:

1. Voluntariedad del cambio de empalme y medidor.

Cerca del 70% de los usuarios en Chile son dueños del medidor y del empalme. Nadie puede ser obligado a renunciar a su derecho de propiedad. La ley que lo haga es expropiatoria, es decir, requiere que opere una ley que autorice la expropiación y conjuntamente se compense al dueño por la propiedad perdida, lo que se extiende a los atributos de la propiedad, que son las facultades de uso, goce y disposición. Se le puede restituir el medidor y el empalme, pero estos serán inútiles en el nuevo sistema, afectando los derechos de uso y goce.

Por tanto, el cambio debe ser voluntario, más si las tecnologías que ofrecen las empresas han sido cuestionadas y la misma Ministra de Energía ha asegurado que las cuentas de luz subirán un 10% por lo menos, debido al cambio de sistema.

El consentimiento del usuario debe ser expresado en términos irrefragables, apoyado por información fidedigna y apoyada por medios audiovisuales que garanticen su comprensión.

2.- Gratuidad del cambio de empalme y medidor

Si los medidores y empalmes nuevos serán de propiedad de las concesionarias, entonces, como buenas empresas que lucran con la distribución de energía eléctrica, deben ellas pagar los equipos nuevos y su instalación. Que el usuario pague por ellas, es un abuso, un enriquecimiento ilícito.

3.- Compensación del medidor y del empalme inutilizado

Como a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica les interesa el cambio de medidor y de empalme, y promueven sus nuevos equipos inteligentes como modelo de negocio, entonces son ellas quienes deben compensar a los usuarias por los equipos inutilizados que acepten cambiar.

4.- Certificación previa del medidor, eficiencia garantizada y diversidad de modelos ofrecidos.

Tal como señala "Vitrina informativa": "De acuerdo a la visión del Profesor del Departamento de Electricidad de la Universidad Técnica Federico Santa María, Cristián Vargas Ravelo, quien también fue Fiscalizador de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), existe además del problema técnico descrito por el ensayo, un grave problema normativo.

"Los medidores tradicionales, aquellos que poseen un disco que va girando (para que la gente lo entienda mejor), registran solamente la energía asociada a lo que conocemos como "potencia activa" y en una sola frecuencia, que es de 50 Hertz. De acuerdo a lo

estipulado por el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, esa es la única frecuencia que se encuentra regulada y autorizada de cobro. No se menciona ni autoriza el cobro de consumos asociados a ninguna otra magnitud de frecuencia. El problema es que los medidores electrónicos, especialmente aquellos que son denominados "inteligentes", no toman en cuenta este aspecto y realizan un verdadero barrido de frecuencias, interpretando los consumos asociados a contaminación de la red o a lo que podríamos denominar como "potencia armónica", como consumos normales. Estos consumos se dan en frecuencias distintas a 50 Hertz y por lo tanto, no se encuentran normativamente autorizados para ser objeto de cobro. Lógicamente que el encarecimiento de las cuentas bajo ese prisma, es inminente e inevitable", señaló"[3].

Entonces, el Reglamento debe garantizar un equipo inteligente que, en virtud de sus características técnicas, evite cobros desmedidos, ilegales e injustos.

5.- Resguardo a la intimidad de las personas.

El profesor de la Facultad de Derecho de la U. de Chile Pablo Voillier, abogado y miembro de la OMG Derechos Digitales, señaló que "Un aspecto poco explorado de los medidores inteligentes es que tienen el potencial de perfilar los hogares: a qué hora habitantes están en casa, lavan la ropa, comen, etc. Hay que establecer una finalidad precisa para que no se transformen en dispositivos de vigilancia"[4]. Hay estudios sobre el tema que han abundado en la vulneración de la privacidad de los usuarios, en la posibilidad de invadir la vida privada, la "inviolabilidad del hogar", ya no físicamente, sino que mediante la información que brinda el gasto energético, vía estos medidores "inteligentes"[5]. Dada la ausencia de normas en nuestra Ley sobre Protección de la Vida Privada (N. 19628), proponemos multas y sanciones criminales (de tres a cinco años de cárcel) a quien utilice estos datos vulnerando los derechos ciudadanos.

Por tanto, vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Reemplázase el artículo 139 bis del Decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, por el siguiente:

"El empalme y el medidor son parte de la red de distribución y, por tanto, de propiedad y responsabilidad de la concesionaria del servicio público de distribución o de aquel que preste el servicio de distribución.

[3] https://vitrinainformativa.cl/2017/07/13/investigacion-concluye-que-lecturas-falsas-en-medidores-inteligentes-pueden-elevar-las-cuentas-de-electricidad-en-un-582/

[4] https://twiter.com/pabloviollier/status/1103302094851850241?s=07&fbclid=lwAR3bkbBpvWUxinUiIFwMKlx071VxgVh4czL6dkU76JxTKgqm9Nb9LIX50YU

[5] https://res.mdpi.com/energies/energies-08-07407/article_deploy/energies-08-07407.pdf

No obstante, respecto de usuarios que sean actuales propietarios del medidor o empalme, la concesionaria del servicio público de distribución o aquel que preste el servicio de distribución, sólo podrá reemplazarlos por equipos propios previa suscripción de un consentimiento informado, por el mismo usuario, que manifieste de manera irrefragable su aceptación a tal reemplazo, así como a las consecuencias, costos, riesgos y beneficios de su decisión, todo ello de acuerdo al Reglamento. A todos los usuarios que manifiesten no comprender la información brindada, se les mostrarán videos y audios que hagan efectiva la entrega de la información señalada, de acuerdo al Reglamento respectivo. Los concesionarios mantendrán en sus páginas web tal material en sus páginas de internet.

Los medidores nuevos serán diversos, y sólo se podrá ofrecer modelos previamente certificados de acuerdo al Reglamento, el cual deberá garantizar a los usuarios la imposibilidad de cobros ilegales, desmedidos o injustos.

El concesionario o quien preste el servicio de distribución deberá pagar al usuario por el medidor y el empalme inutilizado, previamente a su reemplazo autorizado por el usuario, y a un precio que compense su valor funcional y previo al reemplazo.

El costo del reemplazo del medidor y del empalme será íntegramente de cargo del concesionario o de quien preste el servicio de distribución.

Toda la información sobre el consumo de electricidad que arrojen los medidores, y la que se pueda colegir de ella, sólo podrá utilizarse para efectos del cobro de las tarifas respectivas y para efectos estadísticos. Todo uso indebido de tal información, particularmente cuando sea distribuida o utilizada para vulnerar la intimidad de las persona, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de seis a 10 unidades tributarias mensuales".